

# Resolución de Gerencia General

Nº 029 -2020-INGEMMET/GG

Lima, 7 de Agosto de 2020

## VISTO:

El Informe Nº 161-2020-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Nº 113-2020-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico para el Año Fiscal 2020 fue aprobado por Resolución de Presidencia Nº 150-2019-INGEMMET/PE de fecha 30 de diciembre de 2019;

Que, mediante Informe Nº 161-2020-INGEMMET/GG-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que la distribución de cifras a nivel de las diversas actividades de la Unidad Ejecutora 001 Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico por toda fuente de financiamiento ha resultado insuficiente para el financiamiento en determinadas asignaciones específicas, por lo que se necesitó efectuar las respectivas Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que permitieron la ejecución de gastos en las diferentes actividades consideradas en el Plan Operativo Institucional – POI 2020;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 45 del Decreto Legislativo Nº 1440, de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”;

Que, conforme a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final, de la citada norma, dicho decreto legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los artículos 6, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77, que se implementarán de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral Nº 001-2019-EF-50.01 ha dispuesto, entre otros, que el artículo 47 del Decreto Legislativo Nº 1440, referido a modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021;

Que, por otra parte, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo antes citado dispone que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional



Programático, son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, con el documento del visto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha propuesto y sustentado la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001 INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO;

Que, mediante Informe N° 113-2020-INGEMMET/GG-OAJ del 6 de agosto de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina, en el marco de las disposiciones legales antes expuestas, que resulta legalmente viable formalizar las modificaciones presupuestarias propuestas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM y de acuerdo con la delegación de funciones efectuadas mediante Resolución de Presidencia N° 120-2019-INGEMMET/PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- FORMALIZAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001 INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO, a través de las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de julio de 2020, que en Anexo adjunto forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que copia de la presente Resolución, se remita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

**Artículo 3.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del INGEMMET: [www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese



Econ. CÉSAR RUBIO MORI  
Gerencia General  
INGEMMET